



LUDYS CECILIA PABUENA NAVARRO
ABOGADO TITULADO

Señor:

JUEZ QUINCE (15) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

REF:

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO SERFINANZA S.A

Demandado: JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL

RAD: 306/2019

JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía número 8.739.178 de Barranquilla por medio del presente escrito manifiesto a ud., que le confiero poder especial amplio y suficiente al **Dra. LUDYS CECILIA PABUENA NAVARRO** mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 33.198.445 de Magangué (Bolívar) y Tarjeta Profesional Número 114.797 del C. S. de la J., para que me represente en el proceso de la referencia.

Otorgo a la Dra. **LUDYS CECILIA PABUENA NAVARRO**, además de las facultades generales que le confiere el artículo 77 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), las de recibir, desistir, transigir, conciliar, y en general todas aquellas que considere necesarias en la defensa de mis intereses.

Del señor Juez,

Atentamente,

JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL
C.C. # 8.739.178 de Barranquilla



Acepto

LUDYS CECILIA PABUENA NAVARRO
C.C. No 33.198.445 de Magangué (Bolívar)
T.P. No 114797 del C. S. de la J.



28
20.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



13452

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció:

JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0008739178, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES /dm y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



18re7mty6c8m
03/12/2019 - 11:12:39:588

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



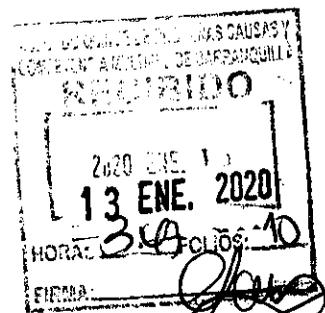
JAIME HORTA DÍAZ
Notario once (11) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 18re7mty6c8m

DIAZ
11
LLA

Señor
JUEZ QUINCE (15º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

REF
Proceso: Ejecutivo
Demandante: SERFINANZA
Demandado: JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL
Rad.: 00306 de 2019



LUDYS CECILIA PABUENA NAVARRO, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.198.445 de Magangué (Bol) y Tarjeta Profesional Número 114.797 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial del Señor **JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL**, persona mayor de edad y domiciliada en Barranquilla, según el poder que reposa en dicho expediente; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

Excepciones de Mérito.

a) PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

La obligación inicial, de mi poderdante con la demandante, se constituyó por la suma de \$12. 242. 539. la cual sería pagada en 24 cuotas mensuales por valor de QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCO (\$510.105) PESOS

A la fecha de presentación de la demanda, mi poderdante, había realizado pagos por la suma de \$3.200.000 adeudando a diciembre 17 de 2019, la suma de \$9.740.000, incluidos los intereses.

Téngase como pruebas los recibos de pagos aportados con este escrito-

b) ACUERDO DE PAGO.

A la fecha de presentación de este escrito, mi poderdante suscribió con la parte demandante, un acuerdo de pago, en el cual se le hizo un alivio a la deuda, dejando la totalidad de la misma en la suma de \$7.770.000, valor que se pagará en seis cuotas mensuales por valor de \$1.295.000 a partir de su firma.

c) FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TITULO.

Ante el acuerdo firmado entre mi mandante y la demandada, la exigibilidad de la obligación, queda suspendida hasta el vencimiento del nuevo plazo convenido, por lo que no se puede proseguir con la ejecutividad de la obligación.

30 28
22

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Art. 422 y ss del CGP, ART.784 DEL Co. De Co., 1.602 del C.C.

PRUEBAS.

Recibos de los pagos parciales realizados por mi mandante.
Acuerdo de pago, suscrito con la demandante.

PETICIÓN.

Por las consideraciones fácticas y legales expuestas y las pruebas solicitadas, solicito al señor Juez, se tenga por probada la excepción de pago parcial planteada.

Se sirva suspender el proceso, por falta de exigibilidad de la obligación, hasta el vencimiento del plazo convenido en el acuerdo de pago suscrito entre las partes de este proceso, que se anexa como prueba

NOTIFICACIONES.

Las recibiré en su despacho o en mi oficina de abogado, situada en la Cra 45B No 95-28, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Barranquilla, o en mi correo electrónico: bleice@hotmail.com.

Mi representada en la dirección señalada por el apoderado judicial de la demandante en el acápite de las notificaciones de su demanda.

Del Señor Juez

Atentamente


LUDYS CECILIA PABUENA NAVARRO
C.C. No 33.198.445 de Magangué
T.P. No 114.797 del C. S. de la J.

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: PARQUE WASHINGTON

COD. SUCURSAL: 777

CIUDAD: BARRANQUILLA

FECHA: 2019-04-03 HORA: 11:33:33

SECUENCIA: 1179 USUARIO: 010

CUENTA BENEFICIARIO: 48686258584

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,000,000.00XXXXXX

COSTO: \$0.00

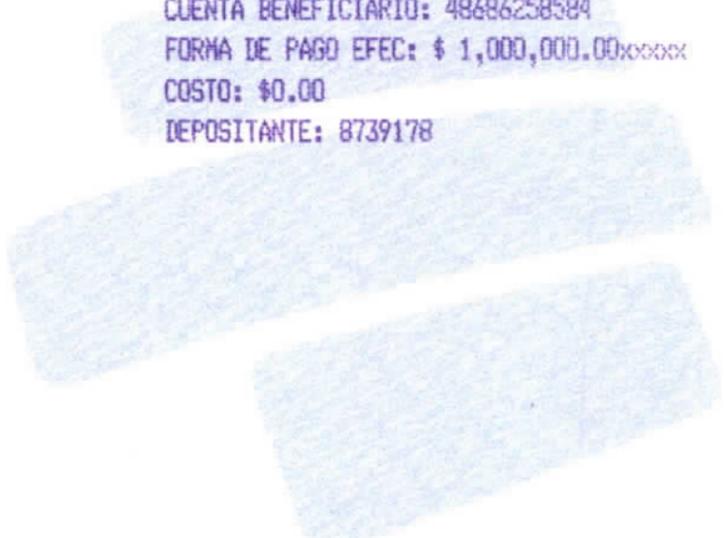
DEPOSITANTE: 8739178

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 229291268

31
20

Salvo 30 de marzo de 2019



La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.



Serfinansa

Compañía de Financiamiento

Comprobante de Ingreso No.

Agencia

24

32 B d

DÍA	MES	AÑO	RECIBIDO DE:	NIT.
-----	-----	-----	--------------	------

POR CONCEPTO DE	CÓDIGO	C.C.	CNT.	DÉBITOS	CRÉDITOS
				Verifique su transacción	CAJERO 3170 FECHA 2018/08/16 HORA 15:49:29 REFERENCIA 207714281 CLIENTE PENIA VIBERAL JORGE HUMBERTO OBLIGACION PA101943 EFECTIVO CHEQUES MONTO TOTAL
TOTAL \$					
CAJERO	FIRMA			SELLO	

BANCOS	CHEQUE	CIUDAD	VALOR	RESUMEN DEL PAGO
				EFECTIVO \$ CHEQUE \$ TOTAL \$
ELABORADO			REVISADO	APROBADO

CLIENTE

1458851

SERFINANSA, 0001 BARRANQUILLA cadema.s.a



Serfinansa

Compañía de Financiamiento

Comprobante de Ingreso No.

Agencia

23

5

DÍA	MES	AÑO	RECIBIDO DE:	NIT.
-----	-----	-----	--------------	------

POR CONCEPTO DE	CÓDIGO	C.C.	CNT.	DÉBITOS	CRÉDITOS
				Verifique su transacción	CAJERO FECHA HORA REFERENCIA CLIENTE OBLIGACION EFECTIVO CHEQUES MONTO TOTAL
TOTAL \$					3170 2018/08/16 11:52:23 20714282 LAZARO DEL VALLE KAREN AS XXXX.XXXX.XXXX.4153
CAJERO	FIRMA			SELLO	

BANCOS	CHEQUE	CIUDAD	VALOR	RESUMEN DEL PAGO
				EFECTIVO \$ CHEQUE \$ TOTAL \$
ELABORADO				REVISADO
APROBADO				

CLIENTE

1458855

SERFINANSA, 0001 BARRANQUILLA



ACUERDO DE PAGO SERFINANZA

25/ 10/17

26.

Luz Estela Serfinanza
Ult. vez hoy a las 10:05 a.m.

31/10/2019

Las llamadas y los mensajes que enviás a este chat, están protegidos con cifrado de extremo a extremo.

Señor Jorge buenas tardes cómo le va estamos a la espera del soporte del pago correspondiente al mes de octubre porque usted el que envió el día 3 fue correspondiente al mes de septiembre

Gracias por comunicarte con Eficiencia21. ¿Cómo podemos ayudarte?

Con el Señor Jorge Peña

Si a favor

Señor Jorge buenas tardes

Estoy a la espera que me envíe el soporte del pago correspondiente al mes de octubre

???

Hoy es nuestro cierre hasta las 4 de la tarde

Si cuenta con eso

Señor Jorge antes de 4 por favor

Que es nuestro cierre

1/11/2019

Aun estamos a la espera de su soporte

5/11/2019

Buenos días Señor Jorge

7/11/2019

Señor Jorge buenos días

Quedo en cancelar el 31 de octubre hoy estamos a 7 de noviembre y no se a visto reflejado aun su pago

5/11/2019

Señor Jorge buenos días

Quedo en cancelar el 31 de octubre hoy estamos a 7 de noviembre y no se a visto reflejado aun su pago

6/11/2019

Señor Jorge estoy a la espera de su soporte

Señor Jorge ??

9/11/2019

Buenos días señor Jorge el día de ayer quedo en enviar el soporte y no nos lo envió aun estamos a la espera

11/11/2019

COSTO DE LA TRANSACCION: \$ 0,00

Producto origen:
CONAVI 409-208730-28

Producto destino: 486-862585-84

Tipo de cuenta: Ahorros

Valor transferido: \$ 500,000.00

Número de comprob... 0000054842

Fecha: 2019/11/11

Hora: 09:27:34

Reporte de pago Jorge Peña

12/11/2019

Recibido señor Jorge

36
28
27

Luz Estela Serfinanza

Ult. vez hoy a las 10:05 a. m.

Señor Jorge estoy a la espera de su soporte

Señor Jorge ??

9/11/2019

Buenos dias señor Jorge el dia de ayer quedo en enviar el soporte y no nos los envió aun estamos a la espera

11/11/2019

COSTO DE LA TRANSACCION: \$ 0.00

Producto origen:

CONAVI 409-208730-28

Producto destino: 486-862585-84

Tipo de cuenta: Ahorros

Valor transferido: \$ 500,000.00

Número de comprob... 0000054842

Fecha: 2019/11/11

Hora: 09:27:34

Reporte de pago Jorge Peña

12/11/2019

Recibido señor Jorge

HOY

Luz estela me acaba de llegar notificación de Juzgado x parte de serfinanza que es eso ?

Creo que actuaron de mala fe. Voy a notificarme al juzgado e interponer los recursos a que haya lugar

57
28

YANETH ZULUAGA CARO
ABOGADA SERFINANSA S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO
CRA 67 N° 80-111 PARAISO
Tel.: 33395490
Barranquilla – Atlántico

CONSTANCIA DE ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos: YANETH ZULUAGA CARO, con domicilio profesional en la CRA 67 N° 80-111 PARAISO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.746.532 de Barranquilla, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 110.632 de C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de BANCO SERFINANZA S.A, por una parte, y el señor JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.739.178 expedida en Barranquilla con domicilio y residencia en la Carrera 52 No. 80-138 Apartamento 902 Barrio el Prado en la ciudad de Barranquilla, en su condición de deudor de la entidad mencionada, por la obligación con Pagaré No. *****1943, celebramos un ACUERDO DE PAGO de la mencionada obligación que se encuentra en estado de cobro jurídico ante el Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Radicado No. 2019-00306, consistente en lo siguiente:

1- Se establece el monto total de la obligación hasta 17 de diciembre de 2019 en la suma de \$ 9.470.000

2.- La entidad le concede al deudor un descuento para el pago total de la obligación antes relacionada, aplicándole el denominado PLAN ALIVIO, por lo cual, se acordó un monto total a cancelar por la suma de \$ 7.770.000, que el señor JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL pagara en cuotas (6) cuotas mensuales de acuerdo a la siguiente proyección de pagos:

CUOTA No.	FECHA DE PAGO	VALOR A CANCELAR
1	20/12/2019	\$ 1.295.000
2	20/01/2020	\$ 1.295.000
3	20/02/2020	\$ 1.295.000
4	20/03/2020	\$ 1.295.000
5	20/04/2020	\$ 1.295.000
6	20/05/2020	\$ 1.295.000
Total		\$ 7.770.000

3- En caso de que el deudor cancele una suma inferior, no autorizada, se tendrá por NO cumplido en su cabalidad el presente acuerdo, por lo cual el deudor-demandado señor JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL, perderá el descuento que la entidad autorizo para el pago de la obligación, por lo tanto se abstendrá de expedir el Paz y Salvo, y se continuara con el cobro del valor insoluto.

4.- Las partes declaran, que con el presente acuerdo de pago no hay intención ni de Novar ni Transigir ni Modificar la existencia y vigencia de dicha obligaciones.

38
29
10

YANETH ZULUAGA CARO
ABOGADA SERFINANSA S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO
CRA 67 N° 80-111 PARAISO
Tel.: 33395490
Barranquilla – Atlántico

5.- Realizado el pago de la cuota correspondiente, los deudores tienen que enviar, el comprobante de este pago a la Abogada, al correo electrónico: darley@procesosycobranzas.com y/o Jefry.noguera@bancoserfinanza.com, o al whatsapp de la línea de celular 3148415491. – 3218132978

6.- el demandado señor JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.739.178 expedida en Barranquilla, se da por notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha **Agosto 22 de 2019.**

En constancia de aceptación y sometimiento del mismo firmamos como se indica a continuación, en Barranquilla, 17 de diciembre de 2019

LA ABOGADA

EI DEUDOR-DEMANDADO

YANETH ZULUAGA CARO
C. C. No. 32.746.532 exp en Barranquilla
T.P. 110.632 de C.S. de la Judicatura

JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL
C. C. No. 8.739.178 exp. En B/quilla

Señor (a)

875
TE
30.

YANETH ZULUAGA CARO

ABOGADA SERFINANSA S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO
CRA 67 N° 80-111 PARAISO
Tel.: 33395490
Barranquilla – Atlántico

**JUEZ QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA
E.S.D.**



Ref.: PROCESO EJECUTIVO
Dte.: BANCO SERFINANZA S.A
Ddos.: JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL
Radicación No. **00306-2019**

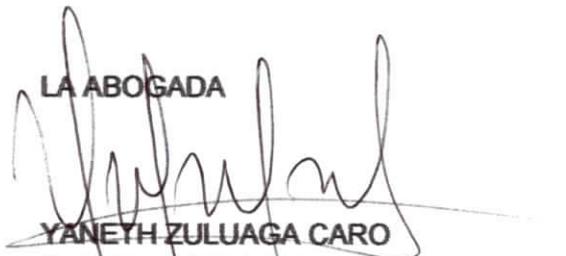
YANETH ZULUAGA CARO, conocida de autos en este proceso, y el señor JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.739.178, en su calidad de demandado, concurrimos ante usted por el presente escrito para manifestarle:

1.- Que las partes han celebrado un acuerdo de pago de la obligación demandada en este proceso, que en virtud de este acuerdo le solicitamos se sirva decretar la **SUSPENSIÓN** proceso por término de tres (6) meses, que se inician desde el día 19 de diciembre de 2019 hasta el día 19 de junio de 2020

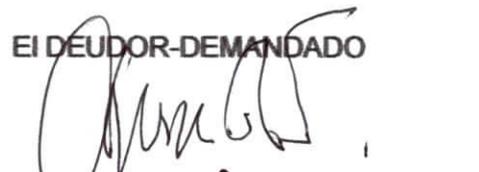
2.- la parte demandada señor JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.739.178 expedida en Barranquilla, se da por notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha Agosto 22 de 2019.

Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de providencia favorable.

LA ABOGADA


YANETH ZULUAGA CARO
C. C. No. 32.746.532 exp en Barranquilla
T.P. 110.632 de C.S. de la Judicatura

EI DEUDOR-DEMANDADO


JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL
C. C. No. 8.739.178 exp. En B/quilla



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19875

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Barranquilla, compareció: JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0008739178 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8okbrzv24sin
22/01/2020 - 11:24:52:194



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA
Notaria cinco (5) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8okbrzv24sin

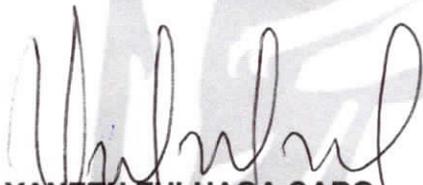


Anexo hoja No.2

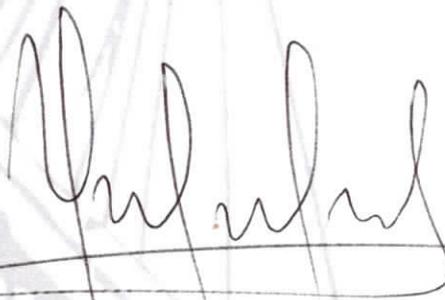
Presentación personal apoderado judicial.

Yo Yaneth Zuluaga Caro, identifica con cedula No. 32.746.532 T.p. 110.632, hago presentación personal por el acuerdo de pago celebrado con el señor Jorge Humberto Peña Visbal, identificado con cedula No. 8.739.178 y doy fe de la solicitud ante el juez quince de pequeñas causas y competencias múltiples de barranquilla de la suspensión temporal por el termino de seis meses del proceso radicado ante el despacho en mención con No. 00306-2019.

Atentamente,



YANETH ZULUAGA CARO
C.C No.32.746.532 de Barranquilla
T. P.No. 110. 632 del C.S.J



PARA RUEGO DE LA PARTE
INTERESADA SE COLOCA
ESTE SELLO

EL NOTARIO S^o DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE AUTORIZA EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE CON LA REGISTRADA EN LA NOTARIA

30 ENE. 2020

YANETH ZULUAGA
CARO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CECILIA MARIA MERCADO NOGUERA
NOTARIA QUINTA
CIRCULO DE BARRANQUILLA



YANETH ZULUAGA CARO

ABOGADA SERFINANSA S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO
CRA 67 N° 80-111 PARAISO
Tel.: 33395490
Barranquilla – Atlántico

AY
33

CONSTANCIA DE ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos: YANETH ZULUAGA CARO, con domicilio profesional en la CRA 67 N° 80-111 PARAISO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.746.532 de Barranquilla, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 110.632 de C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de BANCO SERFINANZA S.A, por una parte, y el señor JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.739.178 expedida en Barranquilla con domicilio y residencia en la Carrera 52 No. 80-138 Apartamento 902 Barrio el Prado en la ciudad de Barranquilla, en su condición de deudor de la entidad mencionada, por la obligación con Pagaré No. *****1943, celebramos un ACUERDO DE PAGO de la mencionada obligación que se encuentra en estado de cobro jurídico ante el Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Radicado No. 2019-00306, consistente en lo siguiente:

1- Se establece el monto total de la obligación hasta 17 de diciembre de 2019 en la suma de \$ 9.470.000

2.- La entidad le concede al deudor un descuento para el pago total de la obligación antes relacionada, aplicándole el denominado PLAN ALIVIO, por lo cual, se acordó un monto total a cancelar por la suma de \$ 7.770.000, que el señor JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL pagara en cuotas (6) cuotas mensuales de acuerdo a la siguiente proyección de pagos:

CUOTA No.	FECHA DE PAGO	VALOR A CANCELAR
1	20/12/2019	\$ 1.295.000
2	20/01/2020	\$ 1.295.000
3	20/02/2020	\$ 1.295.000
4	20/03/2020	\$ 1.295.000
5	20/04/2020	\$ 1.295.000
6	20/05/2020	\$ 1.295.000
Total		\$ 7.770.000

3- En caso de que el deudor cancele una suma inferior, no autorizada, se tendrá por NO cumplido en su cabalidad el presente acuerdo, por lo cual el deudor-demandado señor JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL, perderá el descuento que la entidad autorizo para el pago de la obligación, por lo tanto se abstendrá de expedir el Paz y Salvo, y se continuara con el cobro del valor insoluto.

4.- Las partes declaran, que con el presente acuerdo de pago no hay intención ni de Novar ni Transigir ni Modificar la existencia y vigencia de dicha obligaciones.

(Handwritten signature)

20
34

YANETH ZULUAGA CARO

ABOGADA SERFINANSA S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO
CRA 67 N° 80-111 PARAISO
Tel.: 33395490
Barranquilla – Atlántico

5.- Realizado el pago de la cuota correspondiente, los deudores tienen que enviar, el comprobante de este pago a la Abogada, al correo electrónico: darley@procesosycobranzas.com y/o Jefry.noguera@bancoserfinanza.com, o al whatsapp de la línea de celular 3148415491. – 3218132978

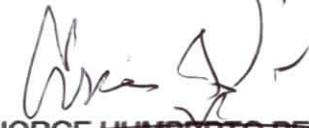
6.- el demandado señor JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.739.178 expedida en Barranquilla, se da por notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha Agosto 22 de 2019.

En constancia de aceptación y sometimiento del mismo firmamos como se indica a continuación, en Barranquilla, 17 de diciembre de 2019

LA ABOGADA


YANETH ZULUAGA CARO
C. C. No. 32.746.532 exp en Barranquilla
T.P. 110.632 de C.S. de la Judicatura

EI DEUDOR-DEMANDADO


JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL
C. C. No. 8.739.178 exp. En B/quilla

Señor (a)



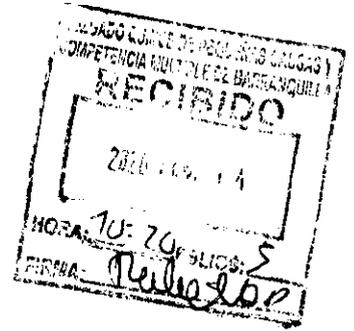


Barranquilla, 13 DE FEBRERO DE 2020

OFICIO No. 2019-00306

Señores
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CALLE 43 No. 45 – 15 EDIFICIO EL LEGADO PISO 1
BARRANQUILLA – ATLANTICO

RADICADO: 08001418901520190030600
REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO: JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL



Por medio del presente oficio, se les envía memorial de fecha 20 DE ENERO DE 2020, en el cual de manera atenta allega respuesta por parte de la apoderada judicial YANETH ZULUAGA CARO.

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	No. Folios	FECHA DE PRESENTACION
2019 – 00306	BANCO SERFINANZA S.A.	JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL	4	ENERO/20/2020

Atentamente,

Alejandra Maria Vargas Brochero
ALEJANDRA MARIA VARGAS BROCHERO
SECRETARIA



Yaneth Zuluaga Caro

Abogada

Oficina Cvx- 67 # 80-111. Tel 3395490

Barranquilla-Colombia

36.

SEÑOR
JUEZ QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA

E.

S.

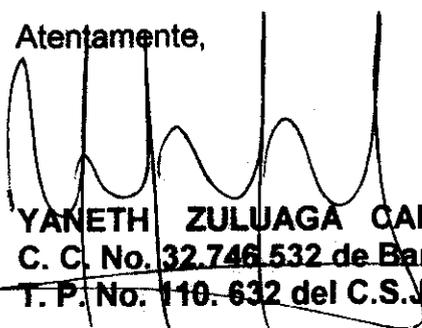
D.

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A
DEMANDADO: JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL
RADICADO: 306-2019

ASUNTO: SOLICITUD DE AVISO.

YANETH ZULUAGA CARO, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada judicial de BANCO SERFINANZA S.A., muy respetuosamente solicito sea expedida por el despacho notificación por aviso al demandado JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL, teniendo en cuenta que el demandado recibió notificación personal el 28 de Noviembre del 2019, tal como consta en la certificación expedida por la empresa de mensajería Redex , correspondiente a la Guía No. GC 56509241- GE.

Atentamente,


YANETH ZULUAGA CARO
C. C. No. 32.746.532 de Barranquilla
~~T. P. No. 110. 632 del C.S.J~~

JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA	
FECHA	20/01/2020
FOLIOS	172
HORA	13

2

37

Origen: BARRANQUILLA, ATLANTICO, COLOMBIA Destino: BARRANQUILLA, ATLANTICO, COLOMBIA



26/11/2019

GC 56509241 - GE

Destinatario: JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL

Articulo: 291

Telefono:

Radicado: 306-2019

Cod.Postal: 800

Direccion: CRA 52 # 80-138

Cedula:

Telefono:

Fecha y hora:

Nombre de quien recibe:

Valor total: 7000

Valor flete:

Valor seguro:

Valor declarado:

TRASLADO P.

NO RECLAMADO

REHUSADO

NO CONOCEN

DIR. INCOMPLETA

DEVOLUCION

D.ACESO ORDEN PUBLICO

DEMOLIDO

P.CERRADO

TRASLADO E

DIR. ERRADA

REDEX S AS

rodex.com.co

Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302800

Mensajería Expresa Licencia 1838 R. P 0287 MINTIC



REMITA: YANET ZULUAGA

DIR: CL 40 N. 44-119

NIT: 811034171

REDEX BARRANQUILLA

CP: 800

TEL: 3513669

CUIDAD: BARRANQUILLA

Fecha P. Entrega (Dias hábiles) 28/11/2019

ISIC/P Gramos

Gerson de la Ossa

Operacion: 72258045 Fecha: -----

Funcionario Rodex: -----

DD	MM	AAAA	HORA

291

VISITAS

292

CERTIFICA

QUE EL DÍA 27 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA ENVIADA POR:

Juzgado: QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

CiudadJuzGado: BARRANQUILLA

Citado: JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL

Dirección: KR 52 NO. 80-138

Ciudad: BARRANQUILLA

La Correspondencia se pudo entregar: SI

Recibido por: GERSON DE LA OSSA

LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

Observación:



RECIBIDO
NIT. 811.034.171-1
No. min. com 1838
Registro Postal 0287

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

Firma Autorizada



4
39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)
Nombre: JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL
Dirección: Carrera 52 N° 80-138

Fecha:
DD MM AAA
20 11 2019

Ciudad: Barranquilla

Servicio postal autorizado
REDEX

No de radicación del proceso: 306-2019

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

Fecha Providencia:

Día	Mes	Año
22	08	2019

Demandante: BANCO SERFINANZA S.A

Demandado: JORGE HUMBERTO PEÑA VISBAL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ó dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso que cursa en su contra.

Empleado responsable

Parte interesada

Firma
No C. C.

Firma YANETH ZULUAGA CARO
No C. C. 32.746.532

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco, no se requiere la firma del empleado responsable.

